DICTAMEN UOC N° 30/2022

Paraguarí, 12 de setiembre de 2022.-

REF: Modificación contractual del programa Almuerzo Escolar para el ajuste de cantidad de estudiantes beneficiados.

ANTECEDENTES:

En el marco de los contratos suscritos con las firmas LADERO PARAGUAYO S.A. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY para la provisión de Almuerzo Escolar durante el periodo 2022, expongo a continuación mi evaluación y dictamen en relación a la modificación contractual inherente al proceso que a continuación se detalla.

DATOS DEL PROCESO:

La denominación del proceso es "Provisión de Almuerzo Escolar Plurianual 2022 – 2023", bajo el ID 403700.
Actualmente el proceso se encuentra adjudicado, con Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La modificación se realiza en virtud de que en estos momentos, la ejecución del Plan de Almuerzo Escolar abarca hasta el próximo viernes 16 de setiembre de 2022. En este sentido, desde el próximo lunes 19, los estudiantes beneficiados quedarán sin recibir el almuerzo escolar.
Esta problemática hace que este Gobierno Departamental se vea en la obligación de buscar alternativas para proseguir con el proceso, ya que la necesidad se considera de urgencia impostergable.
Es así que, buscando una forma de continuar con la provisión del almuerzo escolar, se ha considerado plenamente que no puede suspenderse esta provisión ya que, detrás de la provisión, hay un centenar de familias que son beneficiadas de manera indirecta.
Si hacemos un cálculo de las escuelas beneficiadas, podemos ver que, del total de escuelas beneficiadas, el 85% corresponden a zonas rurales, donde muchos padres de familia han remarcado que el servicio de Almuerzo Escolar es beneficioso debido a que sus hijos ya tienen un almuerzo diario proveniente de la preparación en las escuelas que redunda en un impacto favorable a cada familia, pudiendo otorgar mejores condiciones económicas al reducirse costos en la provisión de alimentos.
Lastimosamente, el presupuesto con el que cuenta la Gobernación no puede satisfacer hasta fin de año y, de todas estas escuelas beneficiadas, hay 25 que poseen la educación con horario extendido, es decir, de 7:00 a 15:00 hs. y estas escuelas, más las demás escuelas beneficiadas, deberán encontrar un mecanismo que les permita continuar con la provisión de almuerzo escolar.
Sin embargo, si la provisión del servicio no se adecua a la real necesidad que existe en cada institución educativa, los padres de familia se ven obligados a subsanar esta carencia a través de la alimentación correspondiente en sus hogares; por ende, la situación económica se agrava y resulta indispensable para estas familias encontrar

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO – Unidad Operativa de Contrataciones – Paraguarí – REPUBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

una solución a esta crisis que, tanto en lo económico como en la formación de los niños y niñas, afecta a numerosas familias del Departamento.
Todo esto se agrava debido a que en este 2022 se ha suprimido el Objeto de Gasto 842 "Aportes a entidades educativas y sin fines de lucro" como para paliar esta situación en donde las escuelas quedarán sin recibir el servicio de almuerzo escolar a partir del mes de octubre, en plena etapa de pruebas finales.
Es por ello que este Gobierno Departamental se encuentra en la búsqueda de una solución a este conflicto, y la única manera posible y con los recursos con que cuenta es realizando una ampliación del contrato, ya que la necesidad se encuentra tipificada y es necesario dar una solución rápida y efectiva a esta problemática que afecta directamente a los estudiantes de cada escuela beneficiada.
Con lo expuesto, el Gobierno Departamental de Paraguarí busca satisfacer las necesidades de la población brindando una nueva oportunidad con el Programa Almuerzo Escolar, sin embargo, es menester de esta institución el velar por la correcta aplicación de las mejoras que deban realizarse en pos de una ejecución de contrato que permita el beneficio real a cada estudiante beneficiado.

MARCO APLICABLE

Respecto a las potestades legales con las que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*;
Por ende, se encuentra configurado el hecho de interés público, el cual consiste en proveer de los bienes objeto del presente llamado representados por alimentos servidos en platos y cocinados dentro de las escuelas beneficiadas.
Asimismo, se han realizado las gestiones correspondientes para la obtención de la autorización del MEC, la cual según **DAE N° 244 de fecha 12 de abril de 2022 autoriza a esta Gobernación a la entrega a 17.765 estudiantes beneficiados con el Programa Almuerzo Escolar**

OBJETO DE LA ADENDA

La intención de la contratación es la de ampliar la provisión de almuerzo por un total de 8 (ocho) días más, a fin de que la ejecución del Programa llegue hasta el 28 de setiembre de 2022.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con las obligaciones que se emanen de la presente ampliación. La ampliación sólo abarcará por 8 (ocho) días justamente por la escasa disponibilidad presupuestaria con que se cuenta, representando esto, el 8% de la cantidad de días que cuenta el Programa actualmente.

CONCLUSIÓN:

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debo concluir que se dan hechos y circunstancias, así como los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los trámites de rigor a los efectos de ampliar la cantidad de días de

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Jefe de UOC

provisión a 8 (ocho) días más, así como la emisión de la Resolución por la máxima Autoridad de la Convocante y la respectiva Adenda suscripta en total acuerdo con las firmas Contratadas. Una vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación. Concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción de ninguna de las autoridades competentes, podrá proceder a la ejecución de los 8 (ocho) días para que la provisión del almuerzo escolar llegue hasta el 28 de setiembre de 2022.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO
Unidad Operativa de Contrataciones
PARAGUARI
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC